



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00181-2020-PRODUCE/DGAAMI

11/05/2020

Vistos, el Registro N° 00048485-2019 (20.05.19) y sus Adjuntos correspondientes, a través de los cuales la empresa **BASF PERUANA S.A.**, solicitó la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su “*Planta Callao*”, ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **BASF PERUANA S.A.** ha solicitado la evaluación de Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (en adelante, **DAP**) de su “*Planta Callao*”, ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, el cual fue aprobado por Oficio N° 751-2000-MITINCI-VMI-DNI-DAAM (25.08.00) y su “Cuadro de Alternativas de Solución” aprobado mediante Oficio N° 1163-2000-MITINCI/VMI/ DNI-DAAM (24.11.00);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial señala que los Diagnósticos Ambientales Preliminares, aprobados antes de su entrada en vigencia, son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo; respecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RJSN1T8T



de los cuales, su titular puede solicitar la actualización del Plan de Manejo Ambiental, en los componentes que lo requieran;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no ha contemplado el procedimiento a seguir para la actualización del plan de manejo de un DAP; sin embargo, ello no constituye impedimento para que la autoridad se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), tramitándose la misma como una petición administrativa, al amparo de lo contemplado por el artículo 117 de la misma norma;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000024-2020-PRODUCE-DEAM-schavez de fecha 11.05.20, en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP de la "*Planta Callao*", ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de la empresa **BASF PERUANA S.A.**, a efectos de que la gestión ambiental de la misma, cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que generan, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP de la planta industrial, de la empresa **BASF PERUANA S.A.**, no regulariza, ni convalida los incumplimientos al DAP aprobado mediante Oficio N° 751-2000-MITINCI-VMI-DNI-DAAM (25.08.00), en los que haya podido incurrir el titular industrial; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial; salvo disposición en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias;

Que, la empresa **BASF PERUANA S.A.** debe considerar la vigencia de la Ley del SEIA, Ley N° 27446, y su Reglamento, así como el Reglamento Ambiental Sectorial, a través de los cuales se establece que previamente a la implementación de una modificación, ampliación, diversificación o acciones similares que impliquen variar lo declarado en el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar la evaluación ambiental respectiva a la autoridad competente; ello con la finalidad de realizar una evaluación ambiental integral que comprenda los posibles impactos acumulativos y sinérgico, a fin de conservar el ambiente;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000024-2020-PRODUCE-DEAM-schavez, por lo que, éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RJSN1T8T



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “*Planta Callao*”, ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, de conformidad con el Informe N° 00000024-2020-PRODUCE-DEAM-schavez y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **BASF PERUANA S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP de la “*Planta Callao*”, ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe N° 00000024-2020-PRODUCE-DEAM-schavez; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP de la “*Planta Callao*”, ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, no regulariza, ni convalida los incumplimientos al DAP aprobado mediante Oficio N° 751-2000-MITINCI-VMI-DNI-DAAM (25.08.00), en los que haya podido incurrir la empresa **BASF PERUANA S.A.**; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **BASF PERUANA S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Firmado digitalmente por: LOZANO COTERA
Vlademir Alcides FAU 20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 12/05/2020 22:25:22

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RJSN1T8T

EL PERÚ PRIMERO



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

INFORME N° 00000024-2020-PRODUCE/DEAM-schavez

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : Chavez Ramirez, Sarita Alicia
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Callao" de titularidad de la empresa BASF PERUANA S.A.

Referencia : 00048485-2019 - E

Fecha : 11/05/2020

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La planta de fabricación de productos químicos, cuenta con el siguiente instrumento de gestión ambiental aprobado:

Tabla 1- Antecedentes

| N° | Tipo | Documento de aprobación | Fecha de aprobación | Proyecto o actividad |
|----|------|--|---------------------|----------------------|
| 01 | DAP | Oficio N° 751-2000-MITINCI-VMI-DNI-DAAM (aprobación del DAP) | 25.08.00 | Planta Callao |
| | | Oficio N° 1163-2000-MITINCI/VMI/ DNI-DAAM (cuadro de alternativas de solución) | 24.11.00 | |

- 1.2. Mediante Registro N° 00048485-2019 (20.05.19), la empresa **BASF PERUANA S.A.** presentó a evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del PRODUCE, la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Callao", ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.
- 1.3. Mediante Oficio N° 4274-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (27.03.19), se remitió al administrado el Informe N° 1846-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (01.01.19), en el cual se formularon seis (06) observaciones a la solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la empresa **BASF PERUANA S.A.**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.
- 1.4. Mediante Adjunto N° 00048485-2019-1 (17.07.19), la empresa **BASF PERUANA S.A.**, solicitó ampliación de diez (10) días hábiles, a efectos de subsanar las seis(06) observaciones realizadas al estudio ambiental presentado, la cual fue concedida, en mérito a lo señalado en el Oficio N° 4274-2019-PRODUCE/DGAAMI (27.03.19) antes indicado.
- 1.5. Mediante Adjunto 00048485-2019-2 (01.08.19), la empresa **BASF PERUANA S.A.** presentó el levantamiento de las seis (06) observaciones del estudio de la referencia.

**I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria****2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- 2.2 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.5 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, Decreto que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

3. ASPECTOS LEGALES:

Conforme se expuso en los antecedentes del presente informe, la empresa **BASF PERUANA S.A.**, es titular de la "Planta Callao", ubicada en Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito y Provincia Constitucional del Callao; la cual cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), respecto del cual ha solicitado la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Sobre el particular, el Reglamento ambiental sectorial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE señala en su Décima Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente: "*Los Diagnósticos Ambientales Preliminares (DAP) aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivos. La actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental del DAP, se realizará según lo establecido en el presente Reglamento para los instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo. El titular podrá solicitar a la autoridad competente, la actualización del Plan de Manejo Ambiental en los componentes que lo requieran. (...)*". Como se aprecia, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que el Plan de Manejo Ambiental de los instrumentos de gestión ambiental correctivos se actualice.

Siendo así, atendiendo a la solicitud formulada por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, y al amparo de la disposición legal precitada¹, se ha realizado la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su mencionada planta industrial

Cabe señalar que, el Reglamento Ambiental Sectorial no ha previsto un procedimiento para evaluar actualizaciones de instrumentos de gestión ambiental correctivos, a

¹ Se debe mencionar que el Reglamento Ambiental Sectorial no cuenta con una disposición legal expresa que regule el procedimiento de actualización de instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo. Sin embargo, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que "*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...)*". En tal sentido, la falta de desarrollo de legislación complementaria de las actualizaciones de instrumentos de gestión ambiental no constituye impedimento para atender la solicitud del titular industrial.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

pedido de parte. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.

En consecuencia, conforme al *principio de prevención*, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, a fin de cautelar la protección del ambiente, se realiza la evaluación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la planta industrial, presentada por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.

Cabe mencionar que, en el marco del presente procedimiento, y conforme se evidencia en el numeral 4.3 del presente Informe, la empresa declara haber realizado modificaciones, con posterioridad a la aprobación de su DAP, sin que los mismos hayan sido comunicados o pasado por una evaluación ambiental por parte de la autoridad competente, en forma previa a su implementación. En ese sentido, corresponde precisar que la evaluación del expediente presentado por la empresa **BASF PERUANA S.A.** no tiene por objeto regularizar, adecuar o subsanar la variación de componentes o actividades que no contaron con el pronunciamiento favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente, en forma previa a su implementación²; ni supone el otorgamiento de Certificación Ambiental, ni convalida su falta de obtención previamente a la implementación de las variaciones en su planta industrial; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Así, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente de actualización de Plan de Manejo Ambiental, presentado por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, cuyo contenido, conforme al inciso 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, tiene carácter de declaración jurada; por lo que, toda la información contenida en el referido expediente, tiene dicho carácter.

4. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTUALIZACIÓN³:

4.1. Datos generales:

- **Razón Social del titular:** La empresa **BASF PERUANA S.A.**, se encuentra inscrita en la Partida N° 11007979 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX – Sede Lima de la SUNARP. Asimismo, cuenta con R.U.C N° 20100006376.
- **Representante legal:** La empresa actúa representada por Sandra Eliana Samame Rivera, identificada con DNI N° 08133299, cuyos poderes de representación han sido revisados como parte del presente procedimiento.

² A manera de referencia el Ministerio del Ambiente publicó en el Diario Oficial El Peruano el día 24/2/2017 la Resolución Ministerial N° 056-2017-MINAM, la cual señala expresamente en su artículo 28 que una actualización no implica:

a) La regularización, adecuación o incorporación de componentes construidos o actividades en curso que no fueron contempladas en el estudio ambiental aprobado.

(...)

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Actualización.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- **Actividad:** La empresa se dedica a la fabricación de productos químicos, esta actividad económica corresponde a la Clase 2029: *Fabricación de otros productos químicos n.c.p.*, Sección C – Industrias Manufactureras, CIIU Revisión 4.
- **Ubicación:** La planta se encuentra ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. En la siguiente tabla se presentan las coordenadas de ubicación de los vértices del predio donde se encuentra la planta industrial:
- **Superficie:** El área total del predio es de 8972,50 m².
- **Autorización:** El titular adjunta copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0523-2016 de fecha 19 de marzo de 2016, otorgado por la Municipalidad del Callao, para el predio ubicado en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; que autoriza el giro: *"Importación y venta de productos químicos, colorantes, pigmentos y auxiliares, abonos y pesticidas agrícolas, plásticos, productos químicos industriales esenciales y otros, insumos manufacturados para la industria de transformación, fabricación de productos auxiliares para la industria en general, minería, reconstituyentes para la agricultura e insumos para la industria de alimentos balanceados"*.
- **Zonificación conforme:** De acuerdo con el plano de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao (2011-2022) – Zonificación Distrito Callao – Plano N° ZP-01, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000068 y publicado en diciembre 2010, el suelo donde se enmarca la Planta Callao está catalogado como Zona Industrial y se encuentra clasificado como Industria Liviana (IL). En referencia a las zonas colindantes éstas tienen las siguientes características: por el Norte: Zona de Reglamentación Especial para estudios de regeneración y promoción a la inversión privada (ZRE1), por el Sur: Av. Oscar Benavides, por el Este y Oeste: zonas catalogadas como Industria Liviana (IL).
- **Datos de la Consultora Ambiental:** La actualización del PMA del DAP ha sido elaborada por la empresa consultora **ENVIROPROYECT S.R.L tda.**, la cual se encuentra inscrita con Registro N° 295 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria.

4.2. Componentes declarados en el DAP: Las operaciones de la planta Callao en el año 2000 se encontraban divididas en tres (03) líneas productivas: a) Productos industriales (polimerización; auxiliares); b) Línea de Premix; c) Línea de Re-envase Agro. La descripción de las operaciones se presenta a continuación:

Tabla 2- Descripción del proceso productivo

| Línea productiva | Descripción de las operaciones | |
|------------------------|--------------------------------|---|
| Productos industriales | Polimerización | En la planta de dispersiones se llevaban a cabo los procesos de polimerización en medio acuoso. El proceso consistía en la adición de una pre-emulsión a la cual se agregaban catalizadores, las reacciones se realizaban bajo parámetros controlados de temperatura, presión, agitación y tiempo. El proceso utilizaba los reactores R-50, R-60, y el acondicionador R-40. Finalmente, se descargaba el producto a través de filtros y se enviaba a los tanques de almacenamiento. Es importante indicar que los equipos eran lavados antes y después de iniciar cualquier proceso (campaña de producto), para esto utilizaban agua caliente hasta los 100°C por 40 minutos, luego el agua era enfriada y se procedía al ajuste del pH, finalmente el efluente se pasaba por un filtro malla #60 y se enviaba por gravedad al sistema de tratamiento de agua. |
| | Auxiliares | En esta línea productiva se elaboraban resinas Urea-Formaldehído, neutralización, mezclas de tensoactivos, emulsificación y algunas mezclas en frío y caliente. |



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

| | |
|----------------|--|
| Premix | Dedicada a la producción de alimentos balanceados para aves mediante mezclado de productos en seco. El proceso no generaba efluentes industriales, los efluentes del laboratorio Premix era enviado al sistema de tratamiento de agua, los efluentes domésticos eran descargados a la red de alcantarillado. |
| Re-envase Agro | La producción consistía en fraccionar los productos agroquímicos que eran importados o fabricados localmente (abonos foliares), en envases de 0,1, 0,25, 0,5, 1,0, etc. en kg o litros. Los envases de los productos utilizados, una vez vacíos, eran compactados en la planta y dispuestos a través de una EO-RS. |

4.3. Nuevos componentes y/o modificaciones: En el presente acápite se identifica los componentes, áreas y/o equipos que han sido modificados, reubicados, retirados o cerrados de manera posterior a la aprobación del DAP en el año 2000. Asimismo, el administrado declaró, mediante Adjunto 00048485-2019-2 (01.08.19), que no comunicó al PRODUCE, sobre las modificaciones efectuadas previo a su ejecución. Los cambios efectuados en la planta Callao, se precisan a continuación:

a. Componentes, áreas y/o equipos modificados: El titular adquirió de manera posterior a la aprobación del DAP diferentes equipos y maquinarias destinados a su proceso productivo, la relación de equipos y maquinarias se presenta en el cuadro 3-9 "Máquinas y equipos empleados" (folio 050 al 065 de la actualización del PMA del DAP). Asimismo, amplió la zona de tanques. Cabe precisar que tales componentes han sido instalados dentro del área de la planta industrial que fue declarada en el DAP.

b. Componentes, áreas y/o equipos reubicados: En el año 2006 reubicó el taller de mantenimiento, el cual se encontraba donde actualmente se encuentra en grupo electrógeno (este se mudó a la zona B1 del 3er nivel).

c. Mejoras ambientales: El titular declara que ha efectuado las siguientes mejoras en sus operaciones:

- Reducción del consumo de agua: Indica que en el año 2017 disminuyó su consumo de agua de 21295 m³, registrados en el 2016, a 18752 m³, lo cual corresponde a una reducción del 12%. debido a la implementación de un sistema de recirculación del agua de enfriamiento de los tanques de monómeros a inicios de 2017. Anteriormente el agua de enfriamiento era descargada al alcantarillado, actualmente recircula y es reutilizada.
- Cambio de luces a LED: En el año 2016 efectuó el cambio de fluorescentes a luminaria LED, lo cual ha significado una reducción del 34% en el consumo total de energía eléctrica.
- Cambio de la caldera a gas natural: En el año 2006 efectuó el cambio de combustible diésel a gas natural. Cabe indicar que la caldera sigue siendo dual (gas natural-diesel); sin embargo, declara que en la caldera ya no se utiliza diésel en la actualidad.
- Sistema de lucha contra incendios: Implementado en el año 2009, el sistema requiere para su funcionamiento un tanque metálico superficial para almacenamiento de diésel (800 gal/año), el cual cuenta con un muro de contención en caso de producirse un derrame.
- Estación de regulación y medición de gas natural (ERM): Fue implementada en el año 2006 por el proveedor de gas natural (CALIDDA).
- Almacén central de residuos sólidos: Fue implementado de manera posterior a la aprobación del DAP en cumplimiento de la normativa vigente en aquel entonces. Cuenta con piso de concreto, contención primaria y secundaria en caso de producirse un derrame de residuos peligrosos.

**I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria**

- **Elaboración de compost:** Los residuos orgánicos generados en las áreas administrativas, productivas y comedor son colocados en dos (02) tanques IBC para elaboración de compost, cada seis meses se generan aproximadamente entre 30 a 40 kg de compost.

d. Componentes retirados: El titular indica que tal como fuera declarado en el IISC⁴ de la Planta Callao, contaba con un tanque vertical para almacenamiento de diésel de 16 m³ de capacidad que fue desmantelado en el año 2006.

e. Procesos cerrados: Declara que actualmente se han cerrado: la sub línea de productos de auxiliares, la Línea de Premix y la Línea de Re-envase Agro. El titular justifica el cierre de las operaciones antes indicadas debido a:

- **Sub línea de producción de Productos de Auxiliares:** Cerrada en 2013 debido a la poca demanda, la sub línea se encontraba en el área de Productos Industriales. Además, la empresa indica en el Adjunto N° 00048485-2019-2, los componentes dentro de esta línea de producción que se encuentran operativos, no operativos y retirados; dentro de estos últimos: reactor (R-10), bomba de recirculación (P-57), bomba toma de muestra (P-33), homogenizadora (P-45), bomba diafragma (P-34), filtro prensa (F-21), Separador Sweco (Z-30B), una unidad de cada uno.
- **Línea de Premix:** En el año 2007, la empresa vendió los equipos y maquinarias correspondientes a su línea de producción de Premix a la empresa ILENDER, y procedió con el alquiler, manteniéndose, así como dueños del área. Sin embargo, aproximadamente en junio del 2018 la empresa ILENDER se retiró de las instalaciones llevándose toda la línea operativa.
- **Línea de Re-envase Agro:** Desde el año 2008 no ha continuado con esta línea de producción debido a la poca demanda. Además, la empresa indica en el Adjunto N° 00048485-2019-2, los componentes retirados como son: Llenadora de líquidos (2 unidades), Selladora de bolsas (1 unidad), Selladora de bolsas (2 unidades), Compresor de aire (1 unidad), Extractor polvos (1 unidad), Extractor de gases (1 unidad), Bomba neumática (1 unidad).

4.4. Características de la actividad:

Tabla 3- Proceso productivo actual

| Línea productiva | Descargas al ambiente |
|---|--|
| <p>Productos industriales (Polimerización): El titular indica que actualmente solo fabrican productos de polimerización. La formulación de productos se realiza por medio de mezclas en medio acuso bajo parámetros controlados de tiempo, presión, y temperatura.</p> <p>Es importante aclarar que el proceso productivo se puede realizar en el reactor R-50 o R-80. No obstante, el flujo de proceso (operaciones) es el mismo.</p> <p>Por otro lado, en la planta se desarrollan actividades complementarias como: limpieza de equipos (antes y después de iniciar las operaciones por tipo de producto); control de calidad (área de laboratorio); mantenimiento de la planta (equipos y limpieza de planta); comedor (los alimentos no se preparan en la planta, estos llegan preparados).</p> | <p>Efluente industrial: Los efluentes del proceso productivo son depurados en un sistema de tratamiento, luego de esto son descargados a la red de alcantarillado. Los lodos generados son almacenados en el compartimento del sistema de tratamiento y son dispuestos mediante una EO-RS.</p> <p>Efluente doméstico: Proviene de los servicios higiénicos y duchas. Los efluentes son descargados directamente a la red de alcantarillado.</p> <p>Emisiones Atmosféricas: Las emisiones de material particulado y gases de combustión (CO, NOx) en fuente fija corresponden a la caldera de generación de vapor. El tiempo de emisión son las 24 horas del día a través de un ducto de 12 metros de altura.</p> <p>Residuos Sólidos: <u>No peligrosos (27.15 toneladas/año):</u> chatarra, madera, papeles y cartón, plásticos, envases de vidrio, residuos de áreas administrativas. <u>Peligrosos (12.82 toneladas/año):</u> chatarra contaminada, material absorbente con producto químico, material de empaque,</p> |

⁴ Registro N° 00079320-2015 (31.08.15).



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

| Línea productiva | Descargas al ambiente |
|------------------|---|
| | <p>material de mantenimiento, pilas, baterías, thiner, muestras de análisis de laboratorio y producto terminado, toners, lámparas fluorescentes, lodos finales de la limpieza de la planta de tratamiento.</p> <p>Ruido y vibraciones: Se generan durante el desarrollo de las operaciones productivas por el funcionamiento de equipos como bombas, compresores, centrifugas, entre otros. Cabe indicar que el proceso industrial se realiza dentro de una nave industrial cerradas.</p> <p>Material de descarte: De acuerdo con la información presentada por la empresa, se tiene que ésta no hace uso de material de descarte, así como tampoco genera material de descarte que sea entregado a otras empresas, para el desarrollo de sus procesos productivos.</p> |

- a. **Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales:** Los efluentes industriales generados en la limpieza de la línea productiva pasan por un sistema de homogenización, coagulación-floculación y un sedimentador de placas paralelas. El tanque de homogenización es metálico y se encuentra semienterrado y realiza la función de homogenizar los efluentes industriales provenientes de la canaleta y de los acondicionadores; en el tanque de mezcla rápida se acondiciona coagulante con el fin de lograr la desestabilización de las partículas en suspensión con un agitador de alta velocidad; en el tanque de floculación se realiza la aglomeración de las partículas desestabilizadas. Finalmente, en el sedimentador de placas paralelas sedimentan los floculos formados, el efluente tratado a la red de alcantarillado.
- b. **Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales:** Esta área se encuentra subdividida en tres (03) compartimentos correspondientes a residuos peligrosos (02) y no peligrosos (01). Las dimensiones de los almacenes son similares en los tres (03) compartimentos, (aproximadamente 3 m x 3 m). En todos los casos el suelo está revestido por concreto (revestimiento industrial), además cuenta con paredes de concreto y techo de calamina. Como forma de contención primaria, los residuos se colocan dentro de contenedores tipo IBC de plástico, recubiertos por estructuras metálicas, para almacenar temporalmente los residuos antes de su retiro a través de una EO-RS. Asimismo, como forma de contención secundaria, a lo largo de toda la zona del almacén de residuos sólidos existe una canaleta conectada a una poza de concreto de un volumen aproximado de 1 m³ de capacidad y con un espesor de 15 cm en sus paredes. Cabe señalar que desde la poza de contención se puede bombear los residuos líquidos peligroso hasta la planta de tratamiento de efluentes.

Maquinaria y equipos: Actualmente cuenta con equipos como reactores, acondicionador, condensador horizontal, bombas de vacío, horno eléctrico, enfriador de placas, bombas centrifugas, tanque catalizador, torre de enfriamiento, caldero pirotubular de 100 BHP, ablandador de agua, tanque criogénico, grupo electrógeno, 04 montacargas, sistema de tratamiento de aguas residuales, entre otros. Los equipos de la planta cuentan con un plan anual de mantenimiento. La relación total de equipos y maquinarias que fueron declarados en el DAP, aquellos que fueron implementados de manera posterior, y la situación actual de todos los equipos, se detalla en el cuadro 3-9 de la actualización del PMA del DAP (folio 050 a 065).

- **Personal:** La empresa indica que cuenta con 76 empleados, 19 empleados temporales y 38 personal tercero. El personal operativo labora de lunes a viernes en 3

**I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria**

turnos (de 06:30 am a 03:30 pm; de 03:30 pm a 10:30 pm; y de 10:30 pm a 06:30 am), y los días sábado de 08:00 am a 12:00 pm, y de 12:00 pm a 05:00 pm.

- **Materia prima e insumos:** Los insumos químicos que utiliza son: ácido acrílico, formol, acrilato de n-butilo, sulfato de sodio y dodecilo, Lutensol, emulsionante 825 (contiene fenol), disulfito disódico, polímeros, sulfato de hidroxilamonio, estireno, hidróxido de sodio, acetato de sodio, acetato de vinilo, ester, acetona, ácido fosforoso, peróxido de hidrógeno, sol. Amoniaco, anhídrido maleico, ácido fórmico, carbonato ácido de sodio, mecrilato de metilo. Cabe indicar que el titular presenta la tabla 3-8 en la cual identifica las características peligrosas de las materias primas e insumos que utiliza en sus operaciones (folio 045 a 049 de la actualización del PMA del DAP).

- Servicios:

Agua: Se abastece de agua de SEDAPAL, actualmente cuenta con 4 suministros (1 para uso doméstico y 3 para fines industriales). El consumo promedio mensual de agua para fines domésticos durante el año 2018 fue 127 m³, mientras que el consumo promedio mensual para fines industriales durante el 2018⁵ fue de 1203 m³.

Energía: La energía eléctrica es aprovisionada por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. (antes EDELNOR). El consumo promedio mensual entre los años 2017 y 2018 fue de 25 887,17⁶ kWh.

Combustible: El gas natural es aprovisionado por CALIDDA, su consumo promedio mensual durante el año 2017 fue de 8142,26 Sm³ y es usado para los calderos de vapor y equipos de generación eléctrica de emergencia. Cabe indicar que utiliza diésel para funcionamiento de un montacarga y esporádicamente para el sistema de lucha contra incendio. Por lo que la empresa indica que dentro del predio almacena un total de 800 gal/año de Diésel. En el sistema de lucha contra incendio, el combustible utilizado se almacena en un Tanque Diésel ubicado dentro de la Sala de Bombas del Sistema de Extinción de Incendios; se emplean aproximadamente 200 gal/año.

Almacén de materiales peligrosos: presenta un área total de 147 m², se encuentra sobre piso impermeabilizado con Resina Epóxica de entre 25 y 30 cm de espesor; esta área cuenta con techo y paredes de material noble. En esta área el combustible es almacenado en cilindros metálicos de 55 galones. Los insumos aquí almacenados se colocan sobre parihuelas de maderas, organizadas adecuadamente en anaqueles metálicos fijados en el suelo, cuenta con un sistema de detección y extinción de incendios conformado por rociadores, un dique de contención móvil en caso de derrames el cual tiene una altura de 30 cm, puertas corta fuego y sensores de temperatura, en esta área se aprecia un extintor rodante, el diseño del carruaje que lo protege, le proporciona una protección tipo jaula, así como una plataforma bien equilibrada para el transporte y el funcionamiento, En la puerta de ingreso a esta área se puede apreciar una señal de prohibición que indica que solo se permite el ingreso a personal autorizado, además de la señal de obligación para el uso de EPPs y cuenta con un Kit antiderrames.

Producción histórica y actual: En las siguientes tablas se presenta la producción promedio anual que fue considerada en el DAP del año 2000:

⁵ La empresa señala que los datos del 2018 considerando los meses de enero a julio.

⁶ La empresa señala que el promedio obtenido considerando el año 2017 (enero a diciembre) -2018 (enero a junio).

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Tabla 4- Promedio de producción anual considerados en el DAP 2000⁷

| Productos | | Promedio total | |
|----------------|-----------------------|----------------|---------|
| | | Ton/año | Ton/mes |
| Industriales | Productos poliméricos | 3680 | 200 |
| | Productos auxiliares | | 100 |
| Premix | | 720 | 60 |
| Re-envase Agro | | 600 | 50 |

Actualmente, el titular solo fabrica productos de polimerización pertenecientes a su línea de productos industriales. Cabe señalar que su producción promedio anual entre el año 2017 a 2018 fue de 7049,19 toneladas. Asimismo, la empresa indica que la capacidad instalada actual del proceso productivo de productos industriales (Productos de Polimerización) es de 10,8 Kilo Toneladas (KT)/año. El nivel de producción durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 ha presentado variaciones, según se puede apreciar en la Tabla:

Tabla 5- Nivel de producción (Productos de Polimerización)

| Nivel de Producción (%) | | | | Capacidad Instalada de producción |
|-------------------------|--------|--------|--------|-----------------------------------|
| 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 10,8 KT/ año |
| 77,4 % | 54,5 % | 63,9 % | 64,5 % | |

5. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL:

5.1. **ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD:** En el DAP del año 2000 definió su área de influencia como aquel espacio en donde se percibían o reaccionaban los impactos ambientales de sus actividades. Cabe indicar que, tomando en consideración las condiciones actuales de las operaciones y su entorno, el titular redefine su área de influencia de la siguiente manera:

Área de Influencia Directa (AID): El titular precisa que el AID está conformada por un polígono de 1403 m² alrededor de la planta Callao. Dentro del AID del titular, se encuentran empresas como: Corporación Rey S.A., Camal Frigorífico La Colonial, Chamba Hiper y la Calle Beta. El AID se determinó en base a los siguientes criterios: jurisdicción política, red vial principal y secundaria, accesibilidad a la planta, empresas o actividades del entorno, cercanía a cuerpos de agua superficial (1,4 km del río Rímac), dirección predominante de los vientos (del SW al NE).

Área de Influencia Indirecta (All): El titular precisa que el All está conformada por un polígono de 1260 m² alrededor de la planta Callao y su AID. Dentro del All se encuentran empresas como: Ganadera RYLV S.A.C., un Laboratorio No Identificado, Hiper S.A., Taller Mecánico No Identificado, Qngnnuéi, GMT Soluciones Logísticas S.A.C., Calle Alfa y la Av. Oscar Benavides. El All se determinó en base a los siguientes criterios: jurisdicción política, red vial principal y secundaria, accesibilidad a la planta, empresas o actividades del entorno, cercanía a cuerpos de agua superficial (1,4 km del río Rímac), dirección predominante de los vientos (del SW al NE).

5.2. LÍNEA BASE AMBIENTAL:

Descripción del medio físico: Para la caracterización del medio físico el titular utilizó información de la estación meteorológica de la estación "Campo de Marte" del

⁷ Cabe señalar que el titular indica que en aquel entonces la planta industrial solo operaba al 65% de su capacidad, toda vez que su producción está limitada por la demanda nacional.

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

SENAMHI para los parámetros temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección predominante de los vientos (SW) para el periodo contemplado entre el año 2013 a 2018. Asimismo, presentó información sobre la geología, geomorfología, sismicidad, suelos, capacidad de uso mayor de tierras (CUM), hidrología, hidrografía, e hidrogeología (el nivel freático oscila entre los 5 a 50 metros de profundidad) del área de influencia de su actividad.

Respecto a la evaluación de la calidad de aire, el titular presentó los resultados históricos obtenidos durante el desarrollo de los monitoreos semestrales que desarrolló en dos (02) estaciones de control, en el marco del cumplimiento del programa de monitoreo ambiental establecido en el DAP, los resultados datan del 1er semestre de 2015 al 1er semestre de 2018 para los parámetros PM₁₀, SO₂, hidrocarburos totales, CO, NO₂ y parámetros meteorológicos. De acuerdo a los resultados obtenidos, las concentraciones reportadas para los parámetros de interés, a excepción de NO₂ en el 2015, se registraron por debajo del umbral establecido por los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire que en aquel entonces se encontraban vigentes. Cabe indicar que el titular no relaciona las concentraciones de NO₂ superiores al umbral de los ECA a sus actividades, argumentando que cuenta con una fuente de emisión que opera a gas natural (según resultados que citan más adelante las emisiones de la caldera cumplen con el valor de comparación para los NO_x). Es importante señalar que, si bien el titular efectuó la evaluación de los resultados que obtuvo con los ECA para aire que actualmente no se encuentran vigentes, los resultados presentados cumplen con los ECA para aire vigentes aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM a excepción del parámetro NO₂.

Respecto a la evaluación de ruido ambiental, el titular presenta los resultados que obtuvo del 1er semestre de 2015 a 1er semestre de 2018 durante la evaluación de los niveles de presión sonora en seis (06) estaciones de control en horario diurno y nocturno; de acuerdo a los resultados obtenidos, no se identificó que los niveles de presión sonora superen lo establecido por los ECA para ruido para zonificación industrial durante horario diurno y nocturno.

Respecto a la evaluación de las emisiones atmosféricas, el titular presenta los resultados obtenidos de los monitoreos que ha efectuado desde el 1er semestre de 2015 a 1er semestre de 2018 para los parámetros CO, NO_x, SO₂, y material particulado. De acuerdo a los resultados obtenidos las concentraciones registradas no superan el umbral establecido por las normas de comparación del IFC/BM (calderas) para los parámetros: SO₂, NO_x y partículas; y Decreto N° 638 – República de Venezuela, para los parámetros: CO.

Con relación a la evaluación de efluentes industriales, el titular efectuó el control en el punto de descarga de la planta de tratamiento ubicado en el área del grupo electrógeno, siendo los parámetros evaluados el pH, temperatura, sólidos sedimentables, aceites y grasas, DBO₅, DQO, Al, As, B, Cd, Cu, Cr, Hg, Mn, Ni, Pb y Zn. De acuerdo a los resultados obtenidos las concentraciones registradas para los parámetros antes indicados se encuentran por debajo del umbral establecido por los Valores Máximos Admisibles (VMA) para efluentes no domésticos que son descargados a la red de alcantarillado.

Medio biológico: El señala que de acuerdo con el Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976) y la Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú – INRENA (1995), el área en

**I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria**

donde se ubica la Planta Callao se emplaza sobre el Desierto Desecado Subtropical (dd-S).

Respecto a la flora y fauna del área de influencia, con base a los resultados que obtuvo la empresa de la aplicación del método de observación directa, concluye que no identificó flora o fauna silvestre que este categorizada como amenazada según lo establecido por la normativa nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, respectivamente.

Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC): De conformidad con lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados, corresponde evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del área de influencia de un proyecto que se pretenda desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, mediante la ejecución de la fase de identificación en el marco de la elaboración de la línea base .

Sobre el particular, mediante Registro 00079320-2015 (31.08.15), la empresa **BASF PERUANA S.A.**, presentó a esta Dirección, el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su Planta; al cual, luego de su evaluación, mediante Oficio N° 4926-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (30.11.16) y sustentada en el Informe Técnico Legal N° 1493-2016- PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, se determinó que al no identificarse la existencia de sitios contaminados no correspondía pasar a la fase de caracterización (muestreo), ni la posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR), para su instalación productiva.

Medio socioeconómico y cultura: Para la caracterización del medio socioeconómico utilizan los indicadores: Población del distrito de Callao, población según género, vivienda, servicios básicos, y principales actividades económicas. La información presentada toma como referencia los resultados obtenidos del Censo XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas elaborado por el INEI en el año 2017. Por otro lado, según el cuadro 5-24 de la actualización del PMA del DAP, las áreas arqueológicas de interés más próximas se encuentran a una distancia de 1 km (Huaca San Marcos) y 1,7 km (Huaca Palomino).

6. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA⁸:** En el área de influencia de la empresa no se ubican zonas residenciales, la zona corresponde a un área de uso industrial donde diversas actividades realizan sus actividades. En el marco del desarrollo de la actualización del PMA del DAP el titular realizó los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

⁸ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la actualización del EIA. Cabe indicar que los mecanismos de participación ciudadana desarrollados, se enmarcan en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, los cuales fueron aplicados en el área de influencia.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Tabla 6- Mecanismos de participación ciudadana

| Mecanismo de participación implementado | Fecha de implementación | Principales resultados obtenidos |
|---|-------------------------|--|
| Encuestas (5) en la Unidad Vecinal N° 3 | 14.08.18 | <ul style="list-style-type: none"> - El 100% indicó que recibió una breve explicación sobre las actividades que desarrolla el titular. El 80% considera que en el área existe contaminación ambiental, principalmente por residuos sólidos, ruido y malos olores. No obstante, consideran que esta afectación la ocasiona principalmente el transporte urbano (60%), principalmente durante la mañana. - El 60% considera que las operaciones de la planta Callao no los molestaba en absoluto, no obstante, indican que contribuye a la contaminación de la zona. |

Sobre este aspecto es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada al instrumento de gestión ambiental presentado por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana, al amparo de lo señalado por el artículo 70 del Reglamento Ambiental Sectorial, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental de su planta industrial en actual funcionamiento.

Responsabilidad social: Señala que ha efectuado la donación de USD \$ 8400 dólares americanos a la Asociación sin fines de lucro SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA (SEP) a fecha 02 de enero de 2018. Véase comprobante de recepción de donaciones que se encuentra en el folio 1489 de la actualización del PMA del DAP.

7. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a la información consignada en la actualización, para la identificación de los impactos ambientales, la empresa ha utilizado la matriz de causa-efecto y, para la evaluación de los mismos, utilizó la metodología propuesta por Conesa⁹. Los resultados obtenidos de la evaluación de la etapa de operación se presentan a continuación:

- **Calidad de aire:** Con relación al material particulado, las vías de acceso dentro de la Planta en estudio y al área circundante a ella corresponden a vías asfaltadas, por lo que la generación de material particulado no es significativa. Cabe indicar que, según los resultados de monitoreo de los últimos siete controles efectuados semestralmente, las concentraciones de los parámetros de control cumplen con los ECA para aire, a excepción de NO₂ en el año 2015, parámetro que estaría relacionado a las actividades manufactureras que se desarrollan en el entorno. Cabe indicar que en la actualidad utiliza gas natural en su caldera, por lo que la generación de gases de combustión como CO o NO₂ es baja.

Respecto a las emisiones, la empresa señala que cuenta con un programa de mantenimiento de los equipos y maquinarias; que controla, que los vehículos que ingresan a la planta cuenten con su mantenimiento mecánico preventivo, además, actualmente viene utilizando como combustible, gas natural, para el funcionamiento de su caldero, donde los resultados de su monitoreo en los últimos siete periodos no se

⁹ Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Metodologías

En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

**I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria**

ha sobrepasado los parámetros analizados. De acuerdo a ello, el titular califica el impacto como *negativo leve*.

- **Generación de ruido:** El incremento en los niveles de ruido, proviene de las actividades de ingreso de materia prima y agua de proceso, reacción en el reactor, proceso de polimerización, recepción y almacenamiento temporal de materia prima, embalaje, almacenamiento y despacho de productos, estas actividades se desarrollan las 24 horas del día. No obstante, de acuerdo a los resultados de monitoreo de los niveles de presión sonora de los últimos siete monitoreos ambientales, se tiene que los niveles registrados no superan el ECA para zona industrial en horario diurno y nocturno. Además, todo el perímetro de la planta se encuentra cercado con paredes de material noble de aproximadamente 3 metros de altura. De acuerdo a ello, el titular califica el impacto como *negativo leve*.
- **Consumo del Recurso Hídrico y Efluentes:** Las operaciones de la planta no captan recurso hídrico de fuentes naturales, y tampoco realizan la descarga de sus efluentes domésticos o industriales a cuerpos naturales, toda vez que la planta se encuentra abastecida de agua por la empresa SEDAPAL y cuenta con acceso a la red de alcantarillado público para descargar sus efluentes. De acuerdo a ello, el titular califica el impacto como *negativo leve*.
- **Calidad del Suelo:** La posible afectación del componente suelo se podrá producir durante la generación, manejo, almacenamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos; de igual manera, el manejo y uso de insumos químicos representa una fuente de posible afectación del componente suelo. Cabe indicar que las instalaciones cuentan con piso de concreto, muros de contención (insumos) y sistemas primarios y secundarios para la contención de eventuales derrames (residuos sólidos peligrosos). De acuerdo a ello, el titular califica el impacto como *negativo leve*.
- **Afectación a la flora y fauna silvestre:** No se generan impactos sobre el componente biótico, toda vez que en el área de influencia no se identificó la presencia de flora y fauna silvestre vulnerable, y las operaciones de la empresa se desarrollan al interior de su establecimiento industrial sin interactuar directamente (extracción de recursos naturales) con su entorno, el cual corresponde a una zona industrial.

Evaluación realizada por la DEAM: De la revisión realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (Vicente Conesa Fernández – Vítora), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE¹⁰.

En cuanto a la identificación de impactos, se concluye que las características de la actividad realizada en la planta industrial del administrado, está relacionado con la "*Fabricación de otros productos químicos n.c.p.*"; y cuyos impactos ambientales, asociados a ésta, han sido calificados y sustentados como "Leves", dado que tienen la

¹⁰ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

calificación como (Bajo), según la escala de la metodología utilizada Matriz de Leopold modificada. Cabe señalar que la empresa **BASF PERUANA S.A.**, contempla la implementación de medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar o reducir los impactos ambientales de su actividad.

8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): El titular consigna las medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 7- Medidas aprobadas en el DAP

| Ítem | Medidas de prevención, mitigación y corrección | Frecuencia |
|------|---|------------|
| 1 | Instalación de seis (06) medidores de agua y registro | Única vez |
| 2 | Instalación de dosificadores de reactivos en el sistema de tratamiento de efluentes | Única vez |
| 3 | Sistema de inyección de aire para el sistema de tratamiento de agua | Única vez |
| 4 | Programa de monitoreo: - Meteorología; calidad de aire (barlovento y sotavento); emisiones; ruido; efluentes industriales. | Semestral |

En la siguiente tabla el titular presenta las nuevas medidas de prevención, mitigación y corrección aplicables a su actividad, en el marco del procedimiento de actualización del PMA del DAP. Las medidas que propone son:

Tabla 8- Medidas de prevención, mitigación y corrección propuestas

| Componente | Impacto ambiental | Medidas |
|------------|--|--|
| Suelo | Alteración de la calidad de suelo | Continuar con el inventario general de residuos con la finalidad de mantener la caracterización de residuos sólidos. |
| | | Continuar con la segregación de residuos sólidos en recipientes rotulados. |
| | | Continuar con el almacenamiento central de residuos sólidos hasta su recolección, transporte y disposición final, por medio de una EO-RS debidamente registrada en DIGESA o MINAM. |
| | | Continuar con la elaboración de Compost. |
| Ruido | Incremento de ruido | Continuar con el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de equipos y máquinas. |
| | | Realizar el Monitoreo de ruido ambiental. |
| Aire | Incremento de material particulado y gases | Continuar utilizando Gas Natural para el funcionamiento del caldero. |
| | | Realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas del caldero Distral (CO, NOx). |
| | | Realizar el Monitoreo de calidad ambiental de aire. |
| | | Realizar el Monitoreo el Monitoreo de emisiones atmosféricas. |

Tabla 9- Programa de Monitoreo Ambiental Propuesto

| COMPONENTE | ESTACIÓN | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN UTM | PARÁMETROS | FRECUENCIA | NORMA DE REFERENCIA | |
|------------|------------------|---|---------------|-----------------------|------------|---|-----------------------|
| Aire | E – 1 Barlovento | Sobre el techo de las oficinas administrativas, en dirección Sur Oeste de la Planta | N 8666980 | PM ₁₀ | Semestral | 100 µg/m ³ | D.S N° 003-2017-MINAM |
| | | | E 0273148 | NO ₂ CO | | 200 µg/m ³ 10 000 µg/m ³ | |



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

| COMPONENTE | ESTACIÓN | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN UTM | PARÁMETROS | FRECUENCIA | NORMA DE REFERENCIA | |
|------------------------|--------------------|---|------------------------|---|------------|--|---|
| | E - 2 Sotavento | Sobre el techo donde se encuentra la Torre de Enfriamiento | N 8667099 E 0273161 | C ₆ H ₆ O ₃ | | 2 µg/m ³ 100 µg/m ³ | |
| Metereología | EM - 1 | Sobre el techo de las oficinas administrativas, en dirección Sur Oeste de la Planta | N 8666980 E 0273148 | T°, Humedad Relativa, Dirección y Velocidad del viento, Presión barométrica | Semestral | - | - |
| Emisiones atmosféricas | EA | Caldero Distral | N 8667089 E 0273160 | CO | Semestral | 1 150 mg/Nm ³ | NA-AI-001-03 - República Dominicana |
| | | | | NO _x | | 320 mg/Nm ³ | Límites Máximos Permisibles del Banco Mundial - 2007 General Guidelines |
| Ruido Ambiental | R-1 | Av. Óscar Benavides cuadra 59, en el límite con la fábrica Rey | N 8666973 E 0273187 | Presión Sonora | Semestral | Horario Diurno: 80 dB Horario Nocturno: 70 dB | D.S. N° 085-2003-PCM (Horario Diurno y Nocturno) |
| | R-2 | Calle Beta Cuadra 1 | N 8666967 E 0273135 | | | | |
| | R-3 | Calle Beta 190 | N 8667058 E 0273118 | | | | |
| | R-4 | Calle Beta 264, en el límite con Chamba Hiper | N 8667138 E 0273103 | | | | |

Tabla N° 10: Programas y planes específicos

| Planes / Programas específicos | Contenido conforme | |
|------------------------------------|--------------------|----|
| | SI | NO |
| Plan de manejo de residuos sólidos | X | |
| Plan de contingencia | X | |
| Plan de cierre conceptual | X | |

Evaluación realizada por la DEAM: De la revisión técnica de las medidas específicas propuestas, para la mitigación, prevención y/o corrección, por el titular en el presente ítem, se concluye que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el Ítem 6 del presente informe. En ese sentido, las medidas y programas actualizados más representativos que corresponden a los impactos ambientales con calificación Leve, han sido descritos en los ítems correspondientes.

No obstante, se retirarán las medidas relacionadas a la ejecución de la implementación del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, dado que estas son obligaciones establecidas en la normativa; así como, lo relacionado al monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad del aire y al monitoreo de ruido. En ese contexto, se informa que el Plan de Manejo Ambiental actualizado del DAP, que deberá ser cumplido por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, se encuentra consolidado en el Anexo N° 2 del presente Informe.

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Cabe precisar que la Actualización de medidas de manejo ambiental, no regulariza los incumplimientos en que pudiera haber incurrido la empresa respecto de los compromisos de manejo ambiental establecidos mediante la aprobación del DAP, salvo pronunciamiento en contrario del ente fiscalizador.

Evaluado el programa de monitoreo ambiental, para el monitoreo de la calidad de aire, contempla efectuar en dos (02) estaciones, para lo cual los parámetros relacionados con el proceso industrial son el CO, NO₂ por la combustión de la caldera; asimismo, se excluye la medición de parámetros meteorológicos, puesto que ya se cuenta con información histórica sobre velocidad y dirección predominante del viento.

Para el control de emisiones atmosféricas deberá monitorear una (01) estación correspondiente al caldero con el cual cuenta, evaluando los parámetros CO y NO_x. De acuerdo a los resultados de monitoreo de 2015 a 2018 los cuales se encuentran dentro de los valores de comparación establecidos y considerando que la empresa ha realizado el cambio de matriz energética diésel a gas natural, este último no genera los niveles de contaminación que el primero y mejora la eficiencia de combustión, la empresa deberá medir calidad de aire y emisiones atmosféricas con una frecuencia anual.

En lo que respecta a ruido ambiental, no se considerará este componente debido a que la zona de estudio es netamente industrial, sin presencia de receptores ambientales y los resultados de monitoreo históricos no sobrepasan el ECA, siendo que la actividad no cuenta con fuentes sonoras de gran intensidad. El programa de monitoreo consolidado se encuentra consolidado en el Anexo N° 3 del presente Informe.

9. OPINIONES TÉCNICAS: Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, en la presente Actualización del PMA del DAP no se ha requerido la emisión de opinión técnica de otras autoridades competentes.

10. EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 1846-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (01.01.19), han sido subsanadas en su totalidad por la empresa BASF PERUANA S.A., mediante el Adjunto N° 00048485-2019-2 (01.08.19). Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe Técnico Legal.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1 La empresa **BASF PERUANA S.A.**, cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante Oficio N°751-2000-MITINCI-VMI-DNI-DAAM (25.08.00) y "Cuadro de alternativas de Solución" aprobado mediante Oficio N° 1163-2000-MITINCI/VMI/ DNI-DAAM (24.11.00), para su "*Planta Callao*", la cual se encuentra ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Z.I. Parque Internación, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

**I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria**

- 11.2 Luego de evaluada la presente de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), así como la información consignada en el levantamiento de las seis (06) observaciones presentadas por la empresa **BASF PERUANA S.A.**, se determina que las mismas fueron debidamente absueltas; por lo que, corresponde la aprobación de la de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de conformidad con lo establecido en el Décima Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial.
- 11.3 La empresa **BASF PERUANA S.A.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.
- 11.4 Asimismo, la empresa **BASF PERUANA S.A.**, se encuentra obligada a cumplir con las normas ambientales vigentes en materia de residuos sólidos, conforme a lo indicado por el Decreto Legislativo N°1278, su Reglamento y normas conexas, en lo que le corresponda.
- 11.5 La aprobación de la de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la empresa **BASF PERUANA S.A.**, no regulariza, ni convalida los posibles incumplimientos a la normatividad ambiental sectorial aplicable ni de los instrumentos ambientales aprobados, en los que haya podido incurrir el titular industrial. Asimismo, no supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención previamente a la implementación del proyecto de inversión o de sus componentes, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 11.6 La de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) no exime a la empresa **BASF PERUANA S.A.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley, para la operación y mantenimiento de su planta industrial.
- 11.7 Se recomienda remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la empresa **BASF PERUANA S.A.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. J Daniel Bardalez Díaz
Coordinador de la DEAM

Abg. Sarita Chávez Ramírez
Especialista Legal de la DEAM

La Dirección hace suyo el informe.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N°1
Subsanación de observaciones a la solicitud de evaluación de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)

| N° | Observación | Evaluación de la observación | Estado |
|----|---|--|----------|
| 1 | El titular declara las modificaciones que ha efectuado en su establecimiento industrial de manera posterior a la aprobación del DAP. En tal sentido, deberá: <ol style="list-style-type: none"> a) Presentar los cargos de comunicación al Ministerio de la Producción, previo a su ejecución, de las modificaciones que ha efectuado. b) Precisar cuál es la situación actual de los componentes de la sub línea de productos auxiliares y línea de Re-embalaje Agro. Detallar si aún cuenta con componentes en planta o todos ellos fueron retirados. | La empresa informa en los folios N°3 al 4 del adjunto N° 00048485-2019-2, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) BASF PERUANA S.A. (en adelante BASF) no cuenta con los cargos, debido a que no se ha realizado la comunicación al Ministerio de la Producción (en adelante PRODUCE). b) Anexa la Tabla N° 1 donde señala, la situación actual de los componentes de la sub línea de productos auxiliares y línea de Re-embalaje Agro. | Absuelta |
| 2 | El titular declara que utiliza diésel para el funcionamiento de un montacarga y esporádicamente para la operación del sistema contra incendio, no obstante, no ha descrito la cantidad de combustible que emplea y las condiciones de almacenamiento. En tal sentido, deberá absolver lo indicado, evaluando si las condiciones de almacenamiento son las más apropiadas, de no ser el caso, propondrá las medias de manejo y mejoras que correspondan. | La empresa presenta dicha información en los folios N° 5 al 7 del Adjunto N°00048485-2019-2, donde precisa que dentro del predio almacenan un total de 800 gal/año de Diésel; de los cuales 520 gal/año se emplean en el montacarga, 80 gal/año son utilizados para el funcionamiento del grupo electrógeno. En el sistema de lucha contra incendio, el combustible utilizado se almacena en un Tanque Diésel ubicado dentro de la Sala de Bombas del Sistema de Extinción de Incendios; se emplean aproximadamente 200 gal/año. Además, adjuntan tablas donde describen las condiciones del almacenamiento del combustible, adicionalmente indican que cuentan con un Plan de Emergencia en el que se detallan las acciones que se tomarán en caso de un derrame de productos peligrosos y que teniendo en cuenta lo previamente mencionado, no consideran necesario proponer medidas de manejo y mejoras adicionales. | Absuelta |
| 3 | Precisar si sus operaciones utilizan o generan material de descarte, de ser el caso, detallará la cantidad que utiliza o genera, y describirá las condiciones de almacenamiento. | La empresa presenta dicha información en el folio N° 8 del Adjunto N° 00048485-2019-2, donde especifica que no utilizan o generan material de descarte producto de las operaciones realizadas en la Planta Callao. | Absuelta |
| 4 | De acuerdo a la descripción de la producción histórica, la planta opero al 65% de su capacidad cuando se | La empresa presenta dicha información en el folio N°3 del Adjunto N°00048485-2019-2, donde indica que la capacidad instalada actual del proceso productivo de productos industriales (Productos de | Absuelta |



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

| | | | |
|---|--|---|----------|
| | desarrolló el DAP, esto debido a que su producción está directamente relacionada con la demanda de sus productos, por otro lado, de manera posterior a la aprobación del DAP efectuó modificaciones en sus operaciones. En tal sentido, deberá indicar cuál es la capacidad instalada actual de su proceso productivo de productos industriales (polimerización) y en qué nivel de producción se ha mantenido su actividad durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018. | Polimerización) es de 10,8 Kilo Toneladas (KT)/año . El nivel de producción durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 ha presentado variaciones, el nivel de producción del año 2018 disminuyó en un 0,5 % con respecto a la capacidad de producción con la que la planta operó cuando se desarrolló el DAP. | |
| 5 | Respecto a las medidas de manejo ambiental: a) Deberá indicar si las medidas asumidas en el DAP <i>“Instalación de dosificadores de reactivos en el sistema de tratamiento de efluentes”</i> y <i>“Sistema de inyección de aire para el sistema de tratamiento de agua”</i> , fueron implementadas en su totalidad, y precisar si se encuentran operativas. b) Presentar el cargo de recepción de <i>“la carta con sustento técnico emitida a PRODUCE, realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas”</i> , toda vez que de la verificación del SITRADO del PRODUCE, no se advierte tal petición. c) Indicar cuáles serán las medidas de manejo ambiental que aplicará cuando decida efectuar el cierre de sus actividades. | La empresa presenta dicha información en los folios N° 9 al 11 del Adjunto N° 00048485-2019-2, donde señala lo siguiente: a) Instalación de dosificadores de Reactivos en el sistema de tratamiento de Efluentes, fue implementado en su totalidad y se encuentra operativa. El Sistema de inyección de aire para el sistema de tratamiento de agua, no fue implementado. b) El objetivo de la presentación de <i>“la carta con sustento técnico emitida a PRODUCE”</i> era adecuar la chimenea del Caldero Distral para realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas (gases y material particulado) de manera acreditada, según lo estipulado en el Artículo 15.2° del D.S. N° 017-2015-PRODUCE. BASF optó por no presentar la mencionada carta debido a que, se determinó que, al utilizar el Gas Natural como combustible, solo sería necesario monitorear gases (Monóxido de Carbono y Óxidos de Nitrógeno), tal como se propone en el Programa de Monitoreo Ambiental (Tabla N° 6), para la selección de estos parámetros se tuvo en consideración además el análisis realizado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP; actualmente la chimenea del Caldero Distral cuenta con un niple que le permite cumplir con las condiciones adecuadas para realizar el monitoreo de gases de manera acreditada, por lo que se concluyó que no se requiere realizar algún cambio en la estructura de la chimenea. Teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba la empresa indica que no será necesario presentar “la carta con sustento técnico emitida a PRODUCE, realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas” , considerando que se cumple con las condiciones adecuadas para realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas de manera acreditada. c) Al respecto con relación al cierre de sus actividades realizarán las siguientes medidas de manejo ambiental: - Se determinarán cuáles son los equipos e instalaciones que quedarán en la planta. - Se realizará una evaluación de los elementos o partes de los equipos e instalaciones que se quedarán en el predio para prevenir que no contengan sustancias contaminantes; en el caso de encontrarse deberán ser evacuados, tratados adecuadamente y colocados en zonas predeterminadas para evitar que afecten al medio ambiente. | Absuelta |



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

| | | | |
|---|---|---|----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Todos los residuos peligrosos y no peligrosos deberán ser tratados adecuadamente de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. - Toda la maquinaria y herramientas que se utilicen durante las actividades de cierre contarán con la debida protección en sus partes móviles, transmisiones y puntos de operación para minimizar el eventual riesgo que puedan estas tener. Estas maquinarias y herramientas, así como los equipos se mantendrán en condiciones seguras y en buen funcionamiento para evitar daño a las personas. - Para asegurar lo anterior, en la etapa de cierre existirá un control permanente por parte del ingeniero responsable a cargo del estado de las maquinarias, herramientas y equipos, a los cuales se les realizará mantenimiento y cuidado periódico. Asimismo, los trabajadores serán instruidos para informar inmediatamente a su superior de cualquier desperfecto o potencial riesgo en el funcionamiento de maquinarias, herramientas y equipos que se detecte. - Existirá un vigía, el cual alertará al operario de la máquina u otros trabajadores de cualquier riesgo potencial de desprendimiento de material durante el cierre. - Dependiendo del tipo de labores, será obligatorio el uso de implementos de seguridad (zapatos reforzados, casco de seguridad, lentes de seguridad, guantes de seguridad y equipo de protección anticaídas donde corresponda). - Se realizarán capacitaciones en temas de salud y seguridad ocupacional a los trabajadores para reducir los riesgos laborales evitando que se produzcan accidentes e incidentes de trabajo. - El monitoreo ambiental en la etapa de cierre se llevará a cabo cuando se estén realizando las actividades de cierre, los monitoreos a ejecutar en la Planta Callao serán realizados según lo especificado por las normas ambientales vigentes en el momento a nivel nacional. Considerando que solo se realizará retiro de equipos, maquinarias e instalaciones, se realizará solo la medición de niveles de ruido ambiental. | |
| 6 | Respecto a la propuesta del programa de monitoreo ambiental, deberá incluir la evaluación de benceno y ozono, toda vez que sus operaciones utilizan compuestos orgánicos y sus emisiones contienen NOx. | La empresa presenta dicha información en los folios N° 11 al 13 del Adjunto N° 00048485-2019-2, donde indica que en la Tabla N° 6 se incluyen los parámetros correspondientes al Benceno (C ₆ H ₆) y el Ozono (O ₃) en el Programa de Monitoreo Ambiental. | Absuelta |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 2
Cronograma del Plan de Manejo Ambiental de la Actualización
ETAPA DE OPERACIÓN

| N° | Componente Ambiental | IMPACTO AMBIENTAL | Medida de Manejo Ambiental | Medida DAP | Medida Actualización | CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN | | | | FRECUENCIA | TIPO DE MEDIDA P/M/C* | COSTO** |
|----|----------------------|--|---|------------|----------------------|------------------------------|----|----|----|--------------------|-----------------------|---------|
| | | | | | | 1T | 2T | 3T | 4T | | | |
| 1 | Suelo | Alteración de la calidad de suelo | Continuar con la elaboración de compost. | | X | - | X | - | X | Permanente | M | PP |
| 2 | Ruido | Incremento de ruido | Continuar con el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de equipos y máquinas (ver Anexo N° 08). | | X | X | X | X | X | Según programación | P | CD |
| 3 | Aire | Incremento de material particulado y gases | Continuar utilizando Gas Natural para el funcionamiento del caldero. | | X | X | X | X | X | Permanente | M | CD |

*P: Prevención, C: Control, M: Mitigación / **PP: Personal propio/CD: Costo por definir

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 3**Programa de Monitoreo Ambiental Consolidado**

| COMPONENTE | ESTACIÓN | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN UTM | PARÁMETROS | FRECUENCIA | NORMA DE REFERENCIA | |
|------------------------|---------------------|---|------------------------|-----------------------|------------|---|--|
| AIRE | E – 1 Barlovento | Sobre el techo de las oficinas administrativas, en dirección Sur Oeste de la Planta | N 8666980 E 0273148 | NO ₂ CO | Anual | 200 µg/m ³ 10 000 µg/m ³ | D.S N° 003-2017-MINAM |
| | E – 2 Sotavento | Sobre el techo donde se encuentra la Torre de Enfriamiento | N 8667099 E 0273161 | | | | |
| EMISIONES ATMOSFÉRICAS | EA | Caldero Distral | N 8667089 E 0273160 | CO | Anual | 1 150 mg/Nm ³ | NA-AI-001-03 - República Dominicana |
| | | | | NO _x | | 320 mg/Nm ³ | Límites Máximos Permisibles del Banco Mundial - World Bank Guidelines: Environmental, Health and Safety General Guidelines |

Anexo N° 4**Frecuencia para la presentación del reporte ambiental**

| Etapa | Fecha de presentación del reporte ambiental* |
|-----------|--|
| Operación | 1° Reporte Ambiental (Informe de medidas permanentes del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) al Décimo Tercer mes de notificada la Resolución Directoral. |

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5.

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la planta industrial, además, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida.

Anexo N° 5**Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹¹**

| N° | Actividad General | Actividad Específica | Fecha Inicio | Fecha Conclusión | Inversión Total (S/.) | Acciones Implementadas | Inversión a la fecha (S/.) |
|----|-------------------|----------------------|--------------|------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|
| | | | | | | | |

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

¹¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.